



UNIVERSIDAD DE SONORA

"El Saber de mis Hijos hará mi Grandeza"

**REGLAMENTO QUE RIGE EL USO DE
LOS LABORATORIO DE LOS
PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA QUÍMICA Y METALURGIA**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO II	4
DEL INGRESO AL LABORTORIO POR ESTUDIANTE	
CAPITULO III	5
PERMANENCIA EN EL LABORATORIO	
CAPITULO IV	6
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL LABORATORIO	
CAPITULO V	7
LAS RESTRICCIONES	
CAPITULO VI	7
LAS SANCIONES	
TRANSITORIOS	8

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGIA.

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento está diseñado para normar el buen uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas de los laboratorios del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad de Sonora.

Su observancia es obligatoria para todos los usuarios del mismo (personal académico, alumnos y trabajadores administrativos). No excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones previstas en el presente reglamento, regulan el ingreso, uso y permanencia de los alumnos y usuarios de los diferentes laboratorios del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia.

El docente deberá de haber informado al alumno de la práctica a realizar, comentando las medidas de seguridad correspondientes al material y equipo a usar.

Todos los docentes deberán registrar su hora de entrada y salida en la bitácora del laboratorio.

Todos los docentes deberán anotar en la bitácora el consumo de reactivos y destino final de productos y subproductos en la parte de observaciones.

El uso del equipo de cómputo será exclusivamente para el desarrollo de prácticas del laboratorio y no se permite la instalación de ningún software ni la elaboración de trabajos ajenos al laboratorio.

La cantidad máxima de alumnos dentro de cada área de laboratorio será de 20 alumnos y queda bajo la responsabilidad del docente el incremento de alumnos.

En cada práctica los alumnos deberán mantener limpia su área de trabajo.

CAPITULO II

DELINGRESO AL LABORATORIO POR ESTUDIANTE

Artículo 2.- El estudiante está obligado a revisar los antecedentes conceptuales de la práctica de laboratorio.

Artículo 3.- El estudiante debe contar con hojas de seguridad de reactivos para su consulta.

Artículo 4.- El control de la asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Después de la hora de entrada, ningún estudiante tendrá acceso a la práctica.
- II. El estudiante deberá cubrir el 100% de asistencia durante el semestre.

Artículo 5.- El estudiante no podrá portar accesorios personales como son: anillos, pulseras, collares, gorras, sombreros y/o cualquier dispositivo electrónico como celular que puedan originar distracciones y por lo tanto riesgos de accidentes. Si la alumna(o) tiene cabello largo, deberá recogerse. También debe mantener las uñas recortadas y limpias.

Artículo 6.- El estudiante está obligado a utilizar el equipo de protección personal que a continuación se enlista:

- a. Bata de algodón permanentemente.
- b. Zapato de seguridad permanentemente.
- c. Lentes de seguridad permanentemente.
- d. Guantes de nitrilo cuando se manipule cualquier reactivo o producto.
- e. Cubre bocas o mascarilla de respiración cuando se tenga contacto con reactivos o productos en forma de vapores o polvos.
- f. Mandil cuando se manipulen reactivos y productos con riesgo de salpicadura o derrame.

CAPITULO III

PERMANENCIA EN EL LABORATORIO.

Artículo 7.- La conducta del estudiante, deberá ser de respeto mutuo entre el catedrático, encargado del laboratorio y compañeros de clase.

No permitiéndose juegos entre compañeros que pongan en peligro la integridad física del estudiante y equipo.

Artículo 8.- El estudiante firmará el vale al laboratorio para solicitar el material que requiera durante la práctica; el cual será entregado al final de ella, en cantidad y estado en que se le entregó, en caso de que se rompa algún material, deberá reponerlo con uno de iguales características.

Artículo 9.- El estudiante después de usar el reactivo, se obliga a mantener cerrados los recipientes de los reactivos y sobre todo aquellos que volatilicen a temperatura ambiente.

Artículo 10.- El estudiante mantendrá solo el material necesario para la sesión en el área de trabajo. Los objetos personales o innecesarios no deberán estar presentes.

Artículo 11.- El estudiante deberá comunicar al profesor responsable, todas las lesiones sufridas dentro del laboratorio no importando que tan insignificantes sean.

Artículo 12.- El estudiante deberá informar al docente responsable cuando le sea necesario salir del laboratorio.

Artículo 13.- El estudiante deberá lavar el material y devolverlo al encargado del laboratorio limpio y seco al finalizar la sesión.

Artículo 14.- Será obligatorio para todos los usuarios del laboratorio dejar limpios los equipos y de ser necesario realizar barridos o recirculación de agua limpia, hasta que considere que el equipo está libre de residuos. El estudiante entregará limpio y seco el lugar de trabajo, colocando los bancos en el área asignada.

Artículo 15.- El estudiante después de salir del laboratorio, se quitará la bata y demás equipo de seguridad, guardándola en una bolsa de plástico exclusiva para este uso. Recordándole que los filtros del respirador se guarden en un recipiente hermético. Los guantes de nitrilo deberán lavarse después de cada sesión.

Artículo 16.- El estudiante deberá entregar el reporte de la práctica correspondiente, de acuerdo con las instrucciones del docente responsable.

Artículo 17.- El equipo que no esté en uso no deberá estar conectado a la línea de corriente eléctrica.

Artículo 18.- Los profesores que hagan uso del laboratorio con su grupo son responsables de:

- I. Supervisar el buen uso de las instalaciones del material, equipo y herramienta del laboratorio por parte de los alumnos.
- II. Entregar el material al finalizar la clase.
- III. Respetar el tiempo asignado para cada clase.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL LABORATORIO

Artículo 19.- El estudiante está obligado a cumplir los siguientes lineamientos:

- I. No ingerir alimentos y bebidas de ninguna clase en el interior del laboratorio.
- II. No fumar en el interior ni en los pasillos del laboratorio. Todas las fuentes de fuego o calor deberán estar controladas.
- III. No correr dentro del laboratorio.
- IV. No efectuar experimentos no autorizados.
- V. No pipetear sustancias químicas con la boca.
- VI. No probar ninguna sustancia.
- VII. No oler directamente de alguna sustancia.
- VIII. No Jugar dentro del laboratorio.
- IX. No realizar bromas.
- X. En caso que se requiera un traspaso o manipulación de materiales cuyo peso implique un esfuerzo considerable el alumno deberá utilizar faja de seguridad.

Artículo 20.- No tirar o arrojar sustancias químicas sobrantes del experimento al desagüe.

Artículo 21.- El Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia no se hace responsable de accidentes ocurridos por negligencia o imprudencia por parte del estudiante, en manejo de sustancias peligrosas.

El alumno está obligado a preguntar cualquier situación de seguridad al docente responsable del grupo.

CAPITULO V.

LAS RESTRICCIONES

Dentro del laboratorio está restringido:

Artículo 22.- Recibir visitas al interior del laboratorio. Evite distracciones.

Artículo 23.- Modificar el equipo.

Artículo 24.- Realizar actividades ajenas a la práctica.

Artículo 25.- Todas las restricciones contempladas en el capítulo IV sobre las medidas de seguridad e higiene.

CAPITULO VI.

LAS SANCIONES

Artículo 26.- La autoridad correspondiente (docente y jefe de laboratorio) podrá suspender al estudiante que incurra en faltas de disciplina, de acuerdo a la gravedad de la misma.

Artículo 27.- El incurrir en el cumplimiento del reglamento, será sancionado conforme a la gravedad del mismo.

Artículo 28.- El efectuar experimentos que no se incluyen dentro de su práctica y que pone en riesgo su seguridad, la de sus compañeros y/o las instalaciones, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente.

Artículo 29.- El hurto, destrucción o deterioro intencional del material de laboratorio será sancionado de acuerdo al reglamento escolar vigente.

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido sin excepción alguna el préstamo externo a la Universidad de Sonora del equipo, herramienta y material de laboratorio, aún en periodos normales de clase y/o periodos vacacionales.

TRANSITORIOS

Primero.- Los casos no previstos en este reglamento serán analizados por un Comité formado por el Coordinador del Programa de Ingeniería Química, El Jefe de Departamento de Ingeniería Química y los presidentes de Academia.

Segundo.- El presente reglamento podrá ser modificado por el comité anteriormente mencionado. Las modificaciones serán aplicables a todo usuario de laboratorio.